MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÙ-JAPÒN

Nº 060 -2020-SA-DG-INR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 02 de abril del 2020.

Visto, el Expediente Nº 20-INR-002351-001 que contiene el Informe Técnico Nº 03-2020-EQ.PROG-LOG-INR del Jefe de Equipo de Programación, Nota Informativa Nº 104-2020-LOG-INR de la Jefa de la Oficina de Logística y el Informe Nº 017-2020-OAJ/INR del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo previsto en el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras, cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, mediante el inciso 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. La entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviese en el portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contratación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, de acuerdo a las normas vigentes y al numeral 7.6.1 y 7.6.2 del punto 7.6 de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobado mediante Resolución Nº 018-2019-OSCE/PRE, establece que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, además señala que toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, Resolución Directoral N° 004-2020-SA-DG-INR de fecha 17 de enero del 2020 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, correspondiente al año 2020;

Con fecha 02 de setiembre de 2019 nuestra entidad suscribió el Contrato N° 055 – OEA-INR-2019 para la Contratación del Servicio de Limpieza con el proveedor Corporación de Servicios de Limpieza Ecológicas SAC- COSLIMPECO SAC, en el cual no incluía la limpieza de la Parte Peruana de la Entidad;

Que, mediante Nota Informativa N°105 – 2020-OSG/INR de fecha 28 de febrero de 2020 la jefatura de la Oficina de Servicios Generales remitió los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Limpieza Parte Peruana en la Entidad;

Que, mediante Informe Técnico Nº 03-2020-EQ.PROG-LOG-INR de fecha 01 de abril de 2020, el Jefe de Equipo de Programación de la Oficina de Logística señala que efectuó la Indagación de Mercado para la Contratación del Servicio de Limpieza de Local en la parte Peruana de la entidad, determinando que el valor estimado para la contratación por la suma de S/.299,500.00 (Doscientos Noventa y Nueve Mil

Quinientos con 00/100 Soles) , por el plazo de ejecución del servicio de (4) meses y (20) días, bajo la causal de desabastecimiento, conforme a lo previsto en el literal c) del artículo 27°del TUO, requeridos por el área usuaria, por lo que corresponde convocar un procedimiento de selección: Contratación Directa, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, Clasificador de Gasto: 23.23.11, Meta : 28, Certificación SIAF: (2020) : 591, Por ser un servicio no programado recomienda la inclusión al PAC-2020 en cumplimiento al artículo 6º Aprobación y Modificación del PAC, establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Con fecha 01 de abril del 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario mediante la Nota N° 0000000591, por el monto de S/ 299,500.00 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles) en ese sentido se estaría garantizando el proceso de selección a convocar;

Que, mediante Nota Informativa Nº 104-2020-LOG-INR de fecha 01 de abril de 2020 la Jefa de la Oficina de Logística informa a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración que de acuerdo al requerimiento del área usuaria referido a la Contratación del Servicio de Limpieza del Local en la parte Peruana, se efectuó la indagación de mercado, concluyendo que el procedimiento de selección a convocar es una Contratación Directa por Causal de Desabastecimiento Inminente, por lo que solicita emitir el acto resolutivo aprobando la Contratación Directa, por otro lado, señala que tratándose de un procedimiento de selección no programada este debe ser incluido en el PAC-2020;

En efecto el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, considera en su artículo 21 al procedimiento de selección de contratación directa como uno de los métodos de contratación, que según el artículo 27 permite a las entidades públicas a contratar, excepcionalmente, de forma directa con un determinado proveedor en caso se configure, entre otros, para el presente caso se configura en el literal c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, precisa en su literal c) "La ausencia Inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a acabó el procedimiento de selección que corresponda;

Mediante Informe Nº 017-2020-OAJ/INR el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que existiendo la necesidad de contar con el Servicio de Limpieza de Local en la parte Peruana de la entidad, con la finalidad de mantener en buen estado de limpieza la infraestructura, oficinas equipos de informática, mobiliario y otros enseres, gasfitería y jardinería del local del Instituto Nacional de Rehabilitación (parte Peruana); con la documentación que lo sustentan las áreas involucradas es opinión de esta Oficina de Asesoría Jurídica que corresponde la Inclusión al PAC-2020 el Procedimiento de Selección: Contratación Directa por causal de desabastecimiento, la contratación del Servicio de Limpieza de Local (parte Peruana) del Instituto Nacional de Rehabilitación " Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

De conformidad con lo previsto en el TUO de la Ley N° 30225 "Ley Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", y la Resolución Ministerial Nº 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva Administración, y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- *APROBAR la modificación del Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Rehabilitación " Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón del ejercicio presupuestal 2020, a fin de INCLUIR el Procedimiento de Selección: Contratación Directa por Causal de Desabastecimiento del servicio de limpieza del Local en la parte Peruana, por el plazo de ejecución del servicio de (4) meses y (20) días desde el 13 de abril de 2020 hasta el 02 de setiembre de 2020, por la suma de S/. 299,500.00 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles),con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, Clasificador de Gasto: 23.23.11, Meta : 28, Certificación SIAF: (2020) : 591.*

***ARTÍCULO 2°.**-DISPONER que el Órgano encargado de las contrataciones gestione las acciones conducentes a la Contratación Directa para el Servicio de limpieza del Local en la parte Peruana, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*

***ARTÍCULO 3°.-** ENCARGAR a la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración publique en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado- SEACE la presente Resolución en el plazo establecido en norma.*

***ARTICULO 4º.-** ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad.*

Regístrese y Comuníquese,

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/HJMS
Distribución
( ) OEA
( ) Oficina de Logística
( ) OAJ
( ) OCI
( ) Responsable Portal INR